Fuente : Diario Oficial de la Federación **Fecha de publicación:** 7 diciembre 2007

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río Acaponeta 1 y Río Acaponeta 2, mismos que forman parte de la porción de la Región Hidrológica denominada Río Acaponeta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 9 fracciones I, II, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y séptimo y duodécimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 1o., 14 fracciones I y XV, 23 fracción II, 37, 64 y décimo tercero transitorio del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua, a cuyo titular, de acuerdo con lo que establecen las fracciones I, XVII y XX del artículo 9 y 12 fracciones I y VIII de la ley citada, compete la administración y custodia de las aguas nacionales, manejar las cuencas hidrológicas y expedir títulos de concesión, asignación o permisos;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad;

Que la porción de la región hidrológica que comprende el Río Acaponeta, es una de las más activas para la dinámica socioeconómica de la región Pacífico Norte, lo que motiva que su crecimiento económico y social se multiplique y la contaminación de sus aguas se incremente regularmente, lo cual agrava los problemas sobre el uso y disponibilidad del vital líquido, lo que hace necesario propiciar su aprovechamiento integral, uso eficiente, manejo adecuado, distribución equitativa y coadyuvar a alcanzar un desarrollo sustentable, por lo que en cumplimiento a la obligación citada y para el logro de los objetivos mencionados, se ha determinado con base en la "Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", la disponibilidad de las cuencas hidrológicas que la integran;

Que la determinación de dicha disponibilidad se realizó por parte de la Comisión Nacional del Agua con base en los estudios técnicos, mismos que se sujetaron a las especificaciones y el método desarrollado en dicha Norma Oficial, habiéndose determinado la disponibilidad en la porción de la región hidrológica citada, para cada una de las cuencas hidrológicas que la integran, de conformidad con su ubicación, de manera tal que las mismas puedan identificarse individualmente y con posterioridad constituir elementos, para la determinación de la región hidrológica-administrativa en las que habrán de ejercer competencia las diversas unidades administrativas de la propia Comisión;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la determinación de la disponibilidad de aguas nacionales en la porción de la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la citada Norma Oficial;

Que el 15 de diciembre de 1955, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO QUE DECLARA VEDA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO ACAPONETA, EN LOS ESTADOS DE DURANGO Y NAYARIT, Acuerdo que fue expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos y en el que se señaló que la veda comprendía las aguas del río de propiedad nacional denominado Acaponeta y de las aguas de sus afluentes directos e indirectos que constituyen su cuenca tributaria, desde los orígenes de la corriente principal en el Estado de Durango, hasta su desembocadura en la Barra del Estero de Tescapan que se comunica permanentemente con el Océano Pacífico;

Que con base en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales en vigor a partir de 1992 y tercero, cuarto, quinto y sexto transitorios de su Reglamento; en los Decretos mediante los que se otorgaron facilidades administrativas y se condonaron contribuciones a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes que realizaran actividades agrícolas, silvícolas, pecuarias, acuícolas, industriales, comerciales y de servicios y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1995 y 11 de octubre de 1996, respectivamente, así como en el "Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas para la regularización de usuarios de aguas nacionales que realicen actividades de carácter agrícola", publicado en dicho órgano de difusión el 4 de febrero de 2002,

se han otorgado títulos de concesión a dichos usuarios, mismos que quedan comprendidos en el volumen concesionado que se cita en el presente Acuerdo;

Que así mismo, se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron en el Organismo de Cuenca "Pacífico Norte", que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2004;

Que la determinación de la disponibilidad de las aguas de dicha porción de la región hidrológica denominada Río Acaponeta, y el conocimiento por parte de los usuarios, de manera precisa, de los nombres que corresponden a las cuencas hidrológicas que integran dicha región, permitirá mejorar el equilibrio entre las actividades productivas demandantes de agua, respecto al recurso natural disponible en las cuencas hidrológicas y dará certeza jurídica a los concesionarios y asignatarios, pues los títulos y otros actos de autoridad que se emitan, habrán de ser expedidos, conforme a la denominación de dichas cuencas hidrológicas, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DEL RIO ACAPONETA 1 Y RIO ACAPONETA 2, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA RIO ACAPONETA

ARTICULO PRIMERO.- Los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Acaponeta, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLOGICA RIO ACAPONETA 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1,333.12 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Acaponeta hasta donde se localiza la estación hidrométrica Acaponeta.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que la cuenca hidrológica Río Acaponeta 1, tiene una superficie de aportación de 5,146.95 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica del Río Presidio, al Sur por la cuenca hidrológica Río Acaponeta 2 y por la zona de Marismas Nacionales, al Este por la cuenca hidrológica del Río San Pedro, y al Oeste por las cuencas hidrológicas de los ríos Baluarte y Cañas.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A1	105	23	41	22	42	13
A2	105	23	57	22	43	53
A3	105	24	56	22	45	39
A4	105	26	27	22	47	4
A5	105	28	2	22	47	18
A6	105	28	25	22	48	40
A7	105	27	49	22	50	45
A8	105	28	24	22	52	59
A9	105	29	24	22	55	4
A10	105	28	21	22	57	10
A11	105	26	30	22	58	27
A12	105	25	50	23	0	29
A13	105	25	40	23	2	57
A14	105	25	23	23	5	24
A15	105	24	36	23	7	20
A16	105	22	17	23	8	5
A17	105	22	57	23	9	29
A18	105	23	15	23	11	49

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A19	105	24	0	23	13	56
A20	105	24	26	23	16	16
A21	105	23	54	23	18	31
A22	105	24	7	23	20	35
A23	105	23	10	23	22	47
A24	105	22	31	23	25	2
A25	105	21	38	23	27	16
A26	105	21	35	23	29	43
A27	105	20	45	23	31	42
A28	105	21	51	23	33	55
A29	105	23	57	23	35	5
A30	105	24	12	23	37	2
A31	105	25	49	23	38	5
A32	105	24	44	23	40	4
A33	105	24	5	23	41	55
A34	105	22	13	23	43	34
A35	105	21	31	23	46	5
A36	105	20	18	23	47	32
A37	105	20	16	23	50	6
A38	105	19	38	23	51	51
A39	105	17	18	23	50	55
A40	105	14	57	23	51	21
A41	105	13	37	23	50	7
A42	105	11	29	23	49	35
A43	105	10	38	23	51	46
A44	105	8	31	23	52	37
A45	105	5	56	23	52	49
A46	105	4	27	23	53	4
A47	105	2	7	23	53	1
A48	105	0	8	23	51	45
A49	105	0	15	23	49	31
A50	105	0	22	23	47	32
A51	104	59	7	23	46	13
A52	104	56	46	23	45	51
A53	104	55	52	23	43	50
A54	104	56	26	23	41	23
A55	104	55	30	23	39	33
A56	104	54	28	23	37	38
A57	104	54	24	23	35	57
A58	104	52	18	23	37	14
A59	104	52	10	23	35	19
A60	104	50	50	23	33	42
A61	104	51	9	23	31	51
A62	104	51	0	23	29	38
A63	104	53	9	23	29	23
A64	104	54	44	23	28	56
A65	104	56	8	23	27	32

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A66	104	57	14	23	26	38
A67	104	59	27	23	25	40
A68	105	1	56	23	26	0
A69	105	2	55	23	24	53
A70	105	4	43	23	23	33
A71	105	6	46	23	23	34
A72	105	8	52	23	22	16
A73	105	10	41	23	21	35
A74	105	10	10	23	19	34
A75	105	11	25	23	17	25
A76	105	11	50	23	15	11
A77	105	11	15	23	13	1
A78	105	9	37	23	11	31
A79	105	7	43	23	9	58
A80	105	6	15	23	8	20
A81	105	4	41	23	6	34
A82	105	4	27	23	4	23
A83	105	2	57	23	2	27
A84	105	3	35	23	0	12
A85	105	4	32	22	58	7
A86	105	5	15	22	55	49
A87	105	6	48	22	53	57
A88	105	8	50	22	53	2
A89	105	9	37	22	50	60
A90	105	10	37	22	48	45
A91	105	10	42	22	46	49
A92	105	10	52	22	44	35
A93	105	10	57	22	42	20
A94	105	10	42	22	39	37
A95	105	10	31	22	37	25
A96	105	11	6	22	35	41
A97	105	9	43	22	33	37
A98	105	8	55	22	31	47
A99	105	8	32	22	30	6
A100	105	9	43	22	29	17
A101	105	10	33	22	27	38
A102	105	13	44	22	27	51
A103	105	16	54	22	29	36
A104	105	17	49	22	30	35
A105	105	18	43	22	30	12
A106	105	19	38	22	28	52
A107	105	20	55	22	29	10
A108	105	22	27	22	30	13
A109	105	23	9	22	30	16
A110	105	23	3	22	31	45
A111	105	22	53	22	34	11

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A112	105	24	2	22	36	53
A113	105	24	35	22	39	3
A114	105	23	60	22	41	29

II.- CUENCA HIDROLOGICA RIO ACAPONETA 2: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1,412.04 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Acaponeta, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Río Acaponeta 2, tiene una superficie de aportación de 252.73 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica del Río Cañas y la cuenca hidrológica Río Acaponeta 1, al Sur y al Oeste por los esteros de las Marismas Nacionales, en su desembocadura al Océano Pacífico, y al Este por la zona de Marismas Nacionales.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A109	105	23	9	22	30	16
A108	105	22	27	22	30	13
A107	105	20	55	22	29	10
A106	105	19	38	22	28	52
B1	105	20	16	22	28	17
B2	105	21	54	22	27	11
B3	105	22	57	22	24	7
B4	105	24	53	22	23	18
B5	105	25	53	22	21	25
B6	105	26	37	22	19	58
B7	105	27	20	22	19	9
B8	105	29	29	22	17	52
B9	105	32	15	22	18	0
B10	105	34	30	22	17	46
B11	105	36	2	22	19	25
B12	105	36	34	22	21	7
B13	105	37	14	22	22	31
B14	105	38	10	22	22	38
B15	105	36	23	22	23	21
B16	105	34	32	22	23	43
B17	105	32	8	22	24	41
B18	105	29	55	22	24	59
B19	105	27	48	22	24	21
B20	105	25	10	22	24	29
B21	105	23	20	22	27	3
B22	105	22	53	22	29	22

ARTICULO SEGUNDO.- Los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran

descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado “Cuencas Hidrológicas del Río Acaponeta” de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTICULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales no comprometidas en la porción de la región hidrológica que comprende el Río Acaponeta, asciende a 1,412.04 millones de metros cúbicos.

ARTICULO CUARTO.- La porción de la región hidrológica que comprende el Río Acaponeta, pertenece a la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, misma que se encuentra localizada en el Norte-Oeste del país, en parte de los estados de Nayarit y Durango.

El Río Acaponeta, está limitado al Norte por la cuenca hidrológica del Río Presidio, al Sur por la zona de Marismas Nacionales, al Este por la cuenca hidrológica del Río San Pedro, y al Oeste por las cuencas hidrológicas de los ríos Baluarte, Cañas, y el Océano Pacífico. La superficie que ocupa comprende un área de 5,399.68 kilómetros cuadrados.

El sistema hidrológico de esta porción de región hidrológica, está constituido por el Río Acaponeta, que es la corriente principal; uno de sus importantes afluentes aportadores es el Arroyo Quebrada del Espíritu Santo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

ARTICULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la determinación de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la porción de la región hidrológica denominada Río Acaponeta, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua, localizable en avenida Federalismo sin número y Boulevard Culiacán, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80100, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Av. Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la ciudad de México, Distrito Federal; en la Dirección Local Nayarit, localizable en calle Zacatecas número 87 Sur, colonia Centro, código postal 63000, en la ciudad de Tepic, Nayarit; y en la Dirección Local Durango, localizable en Palacio Federal km 6 carretera Durango-Torreón, código postal 34208, en la ciudad de Durango, Durango.

ARTICULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, duodécimo transitorio y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil siete.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

REGION HIDROLOGICA No. 11 PRESIDIO-SAN PEDRO

PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA QUE COMPRENDE EL RIO ACAPONETA

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TERMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
I	Río Acaponeta 1: Desde el nacimiento del río Acaponeta hasta donde se localiza la EH Acaponeta	1358.89	0.00	22.39	0.00	0.00	0.00	1336.50	3.38	1333.12	1333.12	Disponibilidad
II	Río Acaponeta 2: Desde la EH Acaponeta hasta su desembocadura en el Océano Pacífico	79.12	1336.50	3.58	0.00	0.00	0.00	1412.04	0.00	1412.04	1412.04	Disponibilidad
	Totales	1438.01		25.97	0.00	0.00	0.00				**1412.04**	Disponibilidad

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex)

D = Ab - Rxy

SIMBOLOGIA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

EH.- Estación hidrométrica

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE
9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO-SAN PEDRO
12	LERMA-SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ (RIOS TUXPAN-NAUTLA)
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL

37	SALADO